



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Viernes 30 de Marzo de 2018

NÚM. 57

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 36 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

O.P.D. RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVENIO MODIFICATORIO  
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
COMPONENTE SALUD  
MICHOACÁN  
2017

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRG. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; POR EL DR. ELÍAS IBARRA TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, Y LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 4 de abril de 2017 "LAS PARTES" celebraron un convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".
- II. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA del "Convenio de Colaboración" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.
- III. El "Convenio de Colaboración", señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA, MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificador respectivo.
- IV. Derivado del comportamiento y seguimiento del gasto, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "Convenio de Colaboración", en la Cláusula SEXTA, MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.

CONVENIO MODIFICATORIO  
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
COMPONENTE SALUD  
MICHÓACÁN  
2017

### DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".

II. "EL ESTADO" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula **SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO**, para quedar en los siguientes términos:

**"SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.-** "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII. "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

"EL ESTADO" tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo para presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del Informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin



CONVENIO MODIFICATORIO  
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
COMPONENTE SALUD  
MICHHOACÁN  
2017

de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.  
Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal."

**SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".-**  
"LAS PARTES" están de acuerdo en que salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del "Convenio de Colaboración", integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

**TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, el 21 de agosto de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"



DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS  
COMISIONADO NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

MTRQ. ANTONIO CHEMOR RUIZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
FINANCIAMIENTO

DR. ELIAS IBARRA TORRES  
SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
MICHHOACÁN

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL  
PROGRAMA OPORTUNIDADES

DRA. DIANA CELIA CARPIO RIOS  
DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN  
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN  
SALUD DE MICHHOACÁN DE OCCAMPO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, QUE CELEBRARÁ LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHHOACÁN Y EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHHOACÁN DE OCCAMPO, EL 21 DE AGOSTO DE 2017.

Acuerdo E.IIIL.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDELCOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, SUBSUBCUENTA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, ASISTIDO EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LA DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, REPRESENTADOS POR SU TITULAR, DR. ELÍAS IBARRA TORRES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DR. GERMÁN ORTEGA SILVA, EN LO SUCESIVO "SALUD MICHOACÁN", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece como un derecho humano la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional II "México Incluyente", plantea garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, más allá del asistencialismo, conectando el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. Para ello, se dispone poner especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía sean un factor determinante en su desarrollo.

En ese contexto, se define el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, y en la séptima línea de acción se considera desarrollar y fortalecer la infraestructura de los sistemas de salud y seguridad social públicos.

3. El Sistema de Protección Social en Salud establecido mediante el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, constituye un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de las personas que no están comprendidas como sujetos de algún régimen de seguridad social u otro mecanismo de protección de la salud.

4. Los artículos 77 Bis 18 de la Ley General de Salud, 107, 108 y 109 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud disponen la creación, por parte de la Federación, de una Previsión Presupuestal para atender las necesidades de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas en los estados con mayor marginación social. En cumplimiento a ello, la Secretaría de Salud gestionó la constitución del Fondo de Previsión Presupuestal, administrado



2017

COMANDO EN JEFE COORDINACIÓN FPP INFRAESTRUCTURA FÍSICA (ECUAP03)

A

1

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo E.III.30/1017

Tercera Sesión Extraordinaria, 2017

Michoacán

mediante un Fideicomiso Público denominado Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL FIDEICOMISO".

5. El programa de inversión denominado "Adquisición de ambulancias de urgencias básicas para traslado de pacientes del estado de Michoacán" cuenta con Registro en Cartera de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 1712U000010.
6. La Dirección General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud "CENETEC", a través del oficio número CENETEC/DIB/141/2017 del 8 de junio de 2017, emitió Dictamen de Validación número DV-028/17 para el programa de inversión denominado "Adquisición de ambulancias de urgencias básicas para traslado de pacientes del estado de Michoacán".
7. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante Acuerdo E.III.30/1017, dictado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de octubre de 2017, aprobó por unanimidad la autorización de un apoyo financiero por un monto de hasta \$91,303,600.00 (noventa y un millones trescientos tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del programa de inversión denominado "Adquisición de ambulancias de urgencias básicas para traslado de pacientes del estado de Michoacán", con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física de "EL FIDEICOMISO", cuya transcripción constituye el Anexo I.
8. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante Acuerdo E.III.30/1017, dictado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de octubre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ("REGLAS DE OPERACIÓN"), determinó el plazo dentro del cual el Área Solicitante deberá informar los compromisos asumidos oficialmente para el ejercicio del recurso autorizado y el calendario de transferencia de recursos autorizados, este último, una vez firmado por el Área Solicitante, se integrará sin mayores formalidades como Anexo II del presente convenio.
9. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., institución fiduciaria de "EL FIDEICOMISO", mediante oficio DAF/GASF/153400/2458/2017 del 13 de octubre de 2017, suscrito por el Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Everardo Carlos Navas Becerra, informó a "LA SECRETARÍA" que el importe relativo al Anexo I, Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, se encuentra provisionado en el patrimonio de "EL FIDEICOMISO" y será cubierto con cargo a la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física.

## DECLARACIONES

## I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1. De conformidad con los artículos 2, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y como cabeza de sector, tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, cuya función consiste en

2017 | CONTINUO DE CONVENIACIÓN FPP INFRAESTRUCTURA FÍSICA (TQUJ00)

SECRETARÍA DE SALUD  
DE MICHOACÁN

Acuerdo E. III. 30/1017

Tercera Sesión Extraordinaria, 2017

Michoacán

ejercer las atribuciones que, en materia de protección social en salud, le corresponden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 2, literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 y 4 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene dentro de sus atribuciones, la de administrar los recursos de la previsión presupuestal para atender necesidades de infraestructura; así como realizar las transferencias a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 112 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y 4, fracción XV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. El Mtro. Antonio Chemor Ruiz, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, el 16 de septiembre de 2017.

5. La Mtra. Eufrosina Plata Quiroz, Directora General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, interviene en el presente instrumento jurídico de conformidad con las funciones que le atribuyen las fracciones VIII y IX, del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acredita su cargo mediante nombramiento del 16 de septiembre de 2017, expedido por el Secretario de Salud, Dr. José Ramón Narro Robles.

6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Ihu, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

## II. "SALUD MICHOACÁN" DECLARA QUE:

1. La Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán que tiene, entre sus atribuciones, proponer y conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, de conformidad con la política del Sistema Nacional de Salud; operar los programas, los servicios de salud y vigilancia sanitaria con sus respectivos procesos de planeación, programación, presupuestación, instrumentación, supervisión y evaluación, y coordinar los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública o privada, en los términos de las leyes de la materia y de los convenios de coordinación, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, y 31, fracciones I, II, III y VI, inciso a), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 6°, fracciones I y XIX; 14, fracción I, y 21, apartado A, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de **Área Solicitante de los recursos** en términos de las reglas 2, fracción III, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 37, 39, 48, 56 y 58 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**
2. El Dr. Elias Ibarra Torres es Secretario de Salud y acredita su cargo con el nombramiento que le fue otorgado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de abril de 2017 y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

2017 | Convenio de Colaboración FPP INFRAESTRUCTURA FISICA (REQUIRO)

SECRETARÍA DE SALUD  
DE MICHOACÁNRevisado en Cuatrería  
los aspectos jurídicos.

Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

del Estado de Michoacán de Ocampo y 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

3. La Secretaría de Finanzas y Administración es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán que tiene, entre sus atribuciones, recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y demás conceptos que al Gobierno del Estado correspondan, tanto por ingresos propios como los que por ley o convenios reciba de la Federación y de los municipios, en forma eficiente, eficaz y buscando la simplificación de los pagos de impuestos y derechos, y Celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con fundamento en los artículos 17, fracción II, y 19, fracciones XXI y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de **Receptor del Recurso** en términos de las reglas 2, fracción XXXI, 7, 8, 9, 37 y 51 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
4. El Lic. Carlos Maldonado Mendoza es Secretario de Finanzas y Administración y acredita su cargo con el nombramiento que le fue otorgado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el 1 de octubre del 2015, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
5. Servicios de Salud de Michoacán es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene, entre sus atribuciones, organizar y operar en el Estado de Michoacán los servicios de salud a población abierta, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios, conforme a lo que establecen los acuerdos de coordinación correspondientes, realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado; realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud a su cargo; promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios de salud, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, y administrar los recursos que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones, con fundamento en los artículos 1º y 3º, fracciones I, II, V, VI y X, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, y 1º del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** en términos de las reglas 2, fracción XX, 9 y 37 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
6. El Dr. Elias Ibarra Torres es Director General de Servicios de Salud de Michoacán y acredita su cargo con el nombramiento que le fue otorgado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el 4 de abril del 2017, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6, 11, fracciones I y X, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, 2º y 6º, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán.
7. El Dr. Germán Ortega Silva, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, asiste a la suscripción del presente convenio a fin de dar seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Novena fracción II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud suscrito el 10 de marzo de 2015, sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en dicho instrumento y en la legislación aplicable, y acredita su cargo

2017 | GOBIERNO DE COORDINACIÓN FPP INFRAESTRUCTURA FISCAL (EQUIVO)



SECRETARÍA DE SALUD  
DE MICHOACÁN

Handwritten initials and signatures: "H", "A", and a large signature.

Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

Con el nombramiento que le fue otorgado por el Ing. Silvano Aureoles Cornejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del 23 de octubre del 2017.

8. Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente convenio.
9. Se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SSM9609248P8**.
10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Allende, número 505, colonia Centro, municipio Morelia, Estado Michoacán, código postal 58000.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos para llevar a cabo la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales autorizados a "SALUD MICHOACÁN" para apoyar la ejecución del programa de inversión denominado "Adquisición de ambulancias de urgencias básicas para traslado de pacientes del estado de Michoacán", mediante Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico de "EL FIDELCOMISO", dictado en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de octubre de 2017, cuya transcripción constituye el Anexo I, y forma parte integrante de este convenio.

**SEGUNDA. MONTO DEL APOYO.** El monto autorizado para Equipamiento a fin de apoyar la ejecución del programa de inversión a que se refiere la cláusula anterior, será de hasta **\$91,303,600.00 (noventa y un millones trescientos tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos de "EL FIDELCOMISO", Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA", con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

1. Revisar y gestionar los pagos que correspondan a los apoyos financieros del programa de inversión con base en la información del registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los certificados y dictámenes emitidos por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud que fue revisada y analizada, en su momento, por el Comité Técnico de "EL FIDELCOMISO".
2. Dar seguimiento documental al programa de inversión con base en la información contenida en los formatos remitidos por "SALUD MICHOACÁN" para solicitar la transferencia de recursos bajo el criterio de devengado que se identifican como Anexos IV Formato para solicitar el desembolso de recursos y V Formatos de certificación de gastos del presente convenio.

2017 | GOBIERNO DE COORDINACIÓN FPP INFRAESTRUCTURA FISICA (EQUIPO)



SECRETARÍA DE SALUD  
DE MICHOACÁN





Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

3. Informar al Comité Técnico de "EL FIDELCOMISO", cuando "SALUD MICHOACÁN" notifique la no utilización total de los recursos referidos en el Anexo I, Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
4. Solicitar al Comité Técnico de "EL FIDELCOMISO", dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento del plazo establecido, en el Anexo II, Calendario de transferencia de recursos autorizados, la determinación de un plazo límite para que el Área Solicitante demuestre que ha ejercido el recurso autorizado.
5. Someter a la consideración del Comité Técnico de "EL FIDELCOMISO" la cancelación del acuerdo referido en el Anexo I, Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, cuando el Área Solicitante no demuestre que ha ejercido el recurso en el plazo límite referido en el numeral anterior, en términos de la Regla 39, párrafo tercero, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
6. Requerir a "SALUD MICHOACÁN" mediante oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico, la devolución del recurso transferido a través del fiduciario de "EL FIDELCOMISO", en términos de la Regla 8 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "SALUD MICHOACÁN".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "SALUD MICHOACÁN" se obliga a:

1. Entregar a "LA SECRETARÍA" el Anexo II, Calendario de transferencia de recursos autorizados, firmado por el titular del Área Solicitante, dentro del plazo señalado en Anexo I, Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, que sin mayores formalidades se integrará al presente convenio.
2. Destinar los recursos previstos en el presente convenio, exclusivamente para el cumplimiento del programa de inversión conforme al Anexo I, Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
3. Cumplir con lo establecido en el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, emitidos por el Consejo de Salubridad General, las especificaciones técnicas de seguridad, calidad y funcionalidad genérica de tecnología para la salud emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y demás disposiciones aplicables.  
Asimismo, atender las recomendaciones que emita el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud en el Dictamen Técnico o en el Certificado de Necesidad correspondiente, a fin de asegurar la disponibilidad y factibilidad de las áreas físicas, el personal y los recursos económicos necesarios para la inversión, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, durante toda la vida útil del equipo, incluyendo la obtención de las garantías.
4. Contratar con una compañía aseguradora autorizada y mantener vigente un seguro que cubra los equipos adquiridos con los recursos a que se refiere la Clausula Segunda de este Convenio, con el propósito de garantizar su recuperación en caso de siniestro.



Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

5. Observar las disposiciones aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula Segunda del presente convenio.
6. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
7. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, requiera "LA SECRETARÍA", y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
8. Gestionar, ante "LA SECRETARÍA", dentro de los plazos señalados en el Anexo II, Calendario de transferencia de recursos autorizados y bajo el criterio de devengado, la transferencia de los recursos correspondientes al monto del apoyo autorizado referido en la cláusula Segunda del presente convenio, mediante la entrega del Anexo IV, Formato para solicitar desembolso de recursos, del Anexo V, Formatos de certificación de gastos y del Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente. La documentación comprobatoria del gasto deberá cumplir con los requisitos fiscales y demás disposiciones aplicables. El Área Solicitante, previo al vencimiento del plazo señalado en el Anexo II, Calendario de transferencia de recursos autorizados, podrá solicitar por escrito, a "LA SECRETARÍA", una prórroga al mismo justificando las razones para ello; para lo cual debe cumplir con el numeral 1 de la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, MODIFICACIONES del presente convenio.
9. Tener una cuenta bancaria, en la que el beneficiario sea el Receptor del Recurso, para recibir exclusivamente los recursos referidos en el Anexo I, Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, así como entregar, a "LA SECRETARÍA", junto con la primera solicitud de transferencia de recursos, la certificación original actualizada de la cuenta bancaria la cual deberá de estar activa, en hoja membretada por la Institución Bancaria que corresponda, que contenga, nombre y número de la cuenta, número de sucursal, CLABE estandarizada y fecha de apertura. El nombre de la cuenta se debe conformar únicamente por la denominación del Receptor del Recurso y por el número de acuerdo por el que se autoriza el apoyo económico, referido en el Anexo I, Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del presente convenio.
10. Notificar a "LA SECRETARÍA" por escrito, previo a la solicitud de pago, cualquier modificación al Anexo III, Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos.
11. Integrar la información que será entregada a "LA SECRETARÍA" mediante el Anexo IV, Formato para solicitar desembolso de recursos y el Anexo V, Formatos de certificación de gastos, cuyo contenido es responsabilidad exclusiva de "SALUD MICHOACÁN", así como la documentación comprobatoria de la información contenida en cada uno de los formatos señalados.



Acuerdo E.III.30/1017

Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

12. Mantener bajo su custodia la documentación original cuya información se refiera en el Anexo IV, **Formato para solicitar desembolso de recursos**, en el Anexo V, **Formatos de certificación de gastos** y en el Anexo VI **Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente**.
13. Notificar por escrito, a "LA SECRETARÍA", cuando se haya concluido el programa de inversión relativo al **Anexo I, Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud** y aún cuenten con recursos disponibles del monto total del apoyo autorizado al que se hace referencia en las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, o bien cuando, por cualquier circunstancia, no se vaya a erogar la totalidad de dichos recursos.

14. Informar de inmediato, por comunicado oficial a "LA SECRETARÍA", en caso de advertir que la transferencia de recursos es mayor a la solicitada a ésta, a efecto de que por el mismo medio se indique el procedimiento para su reintegro a "EL FIDECOMISO".

15. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que "SALUD MICHOACÁN" reciba a través del **Receptor del Recurso** en términos del presente convenio y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción al **Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora**, para aplicar los recursos de "EL FIDECOMISO".

El **Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora**, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte del **Receptor del Recurso**.

En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de "SALUD MICHOACÁN", sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal; asimismo, para el caso en el que el **Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora** sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud Estatal o del Régimen de Protección Social en Salud, los rendimientos deberán entregarse al Régimen de Protección Social en Salud, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso C) del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar al área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en los numerales anteriores. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

**QUINTA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS.** La comprobación del uso de los recursos otorgados como apoyo financiero para la ejecución del programa de inversión en términos del Anexo I, Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud se realizará conforme a lo siguiente:

1. "SALUD MICHOACÁN", mediante el Anexo IV, **Formato para solicitar desembolso de recursos**, el Anexo V, **Formatos de certificación de gastos** y el Anexo VI **Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente**, solicitará a "LA SECRETARÍA", bajo el criterio de devengado, el



Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

monto que corresponda con cargo a los recursos referidos en el Anexo I, Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

El Anexo IV, Formato para solicitar desembolso de recursos deberá estar suscrito por alguno de los servidores públicos referidos en el Anexo III, Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos.

El Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente deberá estar suscrito por el titular del área que tenga el carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, según lo señalado en el apartado de Declaraciones correspondiente a "SALUD MICHOACÁN" del presente Convenio.

**2. "SALUD MICHOACÁN" enviará además a "LA SECRETARÍA" los documentos siguientes:**

- 2.1. Copia certificada del contrato de equipo, o bien, el pedido de equipo;
- 2.2. Copia certificada de la factura, que deberá estar sellada y firmada de recepción del equipo por el almacén respectivo, y

2.3. Recibo institucional o recibo oficial por el importe que ampare la cantidad de la factura o estimación, éstos serán los documentos comprobatorios de la transferencia. En el caso de recibo institucional, deberá estar firmado por la persona facultada para ello, una vez realizado el pago, el **Receptor del Recurso** deberá enviar el recibo oficial.

Los documentos mencionados deberán cancelarse con la leyenda: "Financiada con recursos del FRSS", en términos de lo dispuesto en la Regla 3.7, fracción V, inciso e), a excepción del recibo institucional o recibo oficial, referido en el numeral 2.3.

3. "SALUD MICHOACÁN" emitirá, por conducto del servidor público competente, el recibo original institucional u oficial por el importe que ampare la factura o estimación correspondiente, que contenga los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de amparar la transferencia del recurso autorizado. En el supuesto de que el recibo institucional se envíe después de haberse realizado la transferencia, "SALUD MICHOACÁN" deberá cubrir los requisitos legales y administrativos previstos en las disposiciones aplicables para dicho recibo.

4. "LA SECRETARÍA" revisará la información enviada por "SALUD MICHOACÁN" con base en el Anexo III, Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos, en el Anexo IV, Formato para solicitar desembolso de recursos, en el Anexo V, Formatos de certificación de gastos y en el Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente, para la solicitud de transferencia de recursos y gestionará la transferencia del monto que corresponda con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. El procedimiento para realizar las transferencias del apoyo financiero autorizado por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" serán bajo el criterio de devengado, conforme a lo siguiente:



Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

1. Las transferencias de los recursos a que se refiere esta cláusula estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio y a las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias y demás normativa aplicable.
  2. Recibida de conformidad la documentación comprobatoria señalada en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Financiamiento, emitirá la carta de instrucción al Fiduclario de "EL FIDEICOMISO" para llevar a cabo las transferencias por el monto que avale la documentación comprobatoria con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".
  3. Las transferencias que se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio se efectuarán con abono a la cuenta bancaria a nombre del **Receptor del Recurso** que "SALUD MICHOACÁN" informe a "LA SECRETARÍA", para recibir exclusivamente los recursos referidos en el Anexo I. Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud; a su vez, "LA SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del Fiduclario.
  4. Las transferencias de los recursos concernientes al Anexo I. Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en términos del presente convenio, no implica el compromiso de efectuar transferencias posteriores ni en ejercicios subsiguientes con cargo a dichos recursos para gastos de operación, administrativos o para complementar la infraestructura o el equipo que pudiera derivar del programa de inversión por financiarse.
- SÉPTIMA. EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS.** El ejercicio y control de los recursos, una vez transferidos a "SALUD MICHOACÁN", son responsabilidad exclusiva de "SALUD MICHOACÁN" en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de la observancia y aplicación de la normativa aplicable.
1. "SALUD MICHOACÁN" asume, en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otra naturaleza relacionadas con los procesos de contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas tanto federales como estatales aplicables para el programa de inversión por financiarse en términos del Anexo I. Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
  2. Los documentos originales justificativos y comprobatorios tales como: contratos, procesos de licitación, fallos, estimaciones, recepción de bienes y facturas deberán conservarse bajo custodia y resguardo del **Receptor del Recurso** o del **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** y deberá ser presentada cuando "LA SECRETARÍA" o cualquier órgano fiscalizador lo requieran conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas correspondientes.
  3. El **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** deberá ejercer los recursos que se transferían en términos del presente convenio en el concepto de gasto y conforme al Anexo I. Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud. Es responsabilidad del **Receptor del Recurso**, del **Área Solicitante** y del **Ejecutor del Gasto** o **Unidad Ejecutora** su correcto registro contable como programa de inversión, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud  
SALUD  
NATURALEZA DE LA VIDA  
Dirección General Adjunta de Normatividad  
Dirección de Contratos y Convenios  
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos.



Acuerdo E.181.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

**OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", en este acto, forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de "LA SECRETARÍA" y uno de "SALUD MICHOACÁN", cuyas funciones serán las siguientes:

1. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LA SECRETARÍA" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, a la Directora General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

"SALUD MICHOACÁN" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Michoacán.

**NOVENA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** "SALUD MICHOACÁN" se obliga a incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos a través de "EL FIDEICOMISO" conforme al presente convenio. Asimismo, promoverá la publicación de la información del programa de inversión financiado, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA. - REINTEGRO DE RECURSOS.** Las cantidades pagadas indebidamente o en exceso a "SALUD MICHOACÁN", deberán ser reintegradas junto con los intereses correspondientes, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "LA SECRETARÍA" le comunique el procedimiento para realizarlo.

Los intereses se calcularán por el periodo comprendido entre la fecha en que el Receptor del Recurso recibió los recursos transferidos y la fecha en la que se materialice el reintegro, aplicando una tasa del 9 % (nueve por ciento) anual.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha señalada como término en el Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados.



Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.  
Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado por voluntad de alguna de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a "LAS PARTES" o a terceros.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la Cláusula Octava.

Sólo para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente convenio se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", y deberá formalizarse mediante un convenio modificatorio, a excepción de:

1. La integración del Anexo II. **Calendario de transferencia de los recursos autorizados** que se informe a "LA SECRETARÍA", documento que, sin mayores formalidades, se adjuntará al presente convenio en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN". Sin embargo, para el caso en que "SALUD MICHOACÁN" solicite la ampliación de dichos plazos, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo.
2. La modificación del Anexo III. **Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos** que "SALUD MICHOACÁN" notifique por escrito, documento que, sin mayores formalidades, se integrará al presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS. "LA SECRETARÍA" y "SALUD MICHOACÁN"** reconocen como parte integrante del presente convenio los anexos siguientes:

- ANEXO I. Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fidelcomiso del Sistema de Protección Social en Salud
- ANEXO II. Calendario de transferencia de los recursos autorizados.

2017 | CONVENIO DE COLABORACIÓN EPYH INDUSTRIA/TUERA/FISCA (EQUIVO)



SECRETARÍA DE SALUD  
DEL MICHOACÁN



Acuerdo E.II.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

Se integrará una vez que "SALUD MICHOACÁN" lo entregue a "LA SECRETARÍA", en el plazo y términos estipulados en el numeral 1 de la Clausula CUARTA del presente convenio.

- ANEXO III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos.
- ANEXO IV. Formato para solicitar desembolso de recursos.
- ANEXO V. Formatos de certificación de gastos. Éstos comprenden los formatos de: Informe Global, Informe de Equipo y Solicitud de Conclusión de Acuerdo.
- ANEXO VI. Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente. Este comprende el Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente a bienes adquiridos.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

MTR. ANTONIO CHEMOR RUIZ  
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

POR "SALUD MICHOACÁN"

DR. ELÍAS IBARRA TORRES  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN

MTRA. EUREOSINA PLATA QUIROZ  
DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DR. GERMÁN ORTEGA SILVA  
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO





Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

## ANEXO I

### ACUERDO E.III.30/1017 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



SECRETARÍA DE SALUD  
DE MICHOACÁN

14



Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

**ANEXO I**

**Acuerdo E.III.30/1017 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud**

**Acuerdo E.III.30/1017.** "El Comité Técnico del Fideicomiso, legalmente reunido y en apego a lo dispuesto por las cláusulas Séptima, Incisos D) y E), y Octava, inciso C), del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Sistema de Protección Social en Salud: reglas 3, fracción II, inciso a); 18, fracciones VI y VII; 19 fracción VII; 20, fracción I; 33 fracción II; 34, fracción III y 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema Protección Social en Salud vigentes a la fecha del presente acuerdo; los Criterios metodológicos para la identificación de las Entidades Federativas con mayor marginación social para efectos de la asignación de la Previsión Presupuestal, y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2010; los numerales 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Mecanismo Presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago, **aprueba por unanimidad** la autorización de apoyo financiero al **Estado de Michoacán** por un monto de hasta **\$91,303,600.00 (noventa y un millones trescientos tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de equipo, para la ejecución del programa de inversión denominado **"Adquisición de ambulancias de urgencias básicas para traslado de pacientes del estado de Michoacán"**; con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta Infraestructura Física; asimismo, determina que, en un plazo de **seis meses**, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, el Área Solicitante deberá informar los compromisos asumidos oficialmente para el ejercicio del recurso autorizado, así como el calendario de transferencias de recursos correspondiente, por lo que los recursos autorizados se distribuyen de conformidad con el cuadro siguiente:"

ÁREA SOLICITANTE	OBRA	EQUIPO	TOTAL
MICHOACÁN			
"Adquisición de ambulancias de urgencias básicas para traslado de pacientes del estado de Michoacán"	\$0.00	\$91,303,600.00	\$91,303,600.00



SECRETARÍA DE SALUD  
DE MICHOACÁN

Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

## ANEXO II

### CALENDARIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AUTORIZADOS

COMPRENDE LOS FORMATOS I Y II



SECRETARÍA DE SALUD  
MICHOCÁN

Acuerdo E.M.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

## ANEXO II

### Calendario de transferencia de recursos autorizados

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, el Calendario de transferencia de recursos autorizados se integrará una vez que el Área Solicitante de los recursos lo entregue dentro del plazo establecido por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud mediante el acuerdo E.M.30/1017, cuyo término es el **13 de abril de 2018** para Equipo, y para cumplir con lo anterior, se deberá observar lo siguiente:

#### Instructivo de llenado del formato "Calendario de transferencia de los recursos autorizados"

##### Notas Generales:

Para presentar de manera oficial el "Calendario de transferencia de los recursos autorizados", en lo sucesivo Calendario, se deberá atender lo siguiente:

- Cuando en un mismo acuerdo se autoricen recursos tanto para obra como para equipo, deberá entregarse un Calendario para obra y otro para equipo.
- Deberán cumplirse cuatro tantos del Calendario, en hojas con logos y membretes oficiales, y únicamente podrá firmarlo el titular del Área Solicitante de los recursos, en congruencia con lo dispuesto en el apartado de Declaraciones del Convenio de Colaboración.
- El titular del Área Solicitante de los recursos deberá presentar el Calendario, junto con el oficio por el que informa los compromisos asumidos oficialmente para el ejercicio del recurso autorizado, dentro del plazo otorgado por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- Para determinar la fecha de inicio del Calendario deberá considerarse la fecha de suscripción del contrato por el que se ha comprometido oficialmente el ejercicio del recurso autorizado.
- Para determinar la fecha de término del Calendario deberá considerarse, a partir de la fecha de conclusión del contrato por el que se ha comprometido oficialmente el ejercicio del recurso autorizado, el tiempo necesario para:
  - a) Llevar a cabo los procedimientos de licitación, o bien, los que consideren pertinentes, para comprometer los recursos faltantes, sólo en el caso de que no se presenten asumidos la totalidad de los recursos autorizados.
  - b) Presentar finiquitos, o bien, los documentos con los que concluyan los trámites administrativos para solicitar la transferencia de los recursos autorizados.
  - c) Que el instrumento este vigente hasta el día en que el fiduciario del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud realice la última transferencia de recursos a la cuenta asignada para ello, en ese sentido, se considera oportuno retomar el contenido del numeral 5.2 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud:

Regla 5.2. De lunes a viernes, la fiduciaria realizará el envío de los recursos, mediante transferencia electrónica, a las cuentas de cheques de los respectivos Prestadores de Servicio, Servicios Estatales de Salud y Áreas Solicitantes, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la Carta de Instrucción

- El titular del Área Solicitante de los recursos, deberá presentar a la Dirección General de Fianciamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sólo tres tantos originales del "Calendario de transferencia de los recursos autorizados"; el otro tanto original, deberá enviarse a la unidad administrativa del Área Solicitante, que tenga el resguardo del Convenio de Colaboración original, para que lo incorpore como Anexo II.
- Cuando el titular del Área Solicitante de los recursos, presente el Calendario dentro del plazo otorgado por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en el acuerdo por el cual se le autoriza el apoyo financiero, deberá emplear el Formato I del "Calendario de transferencia de los recursos autorizados".
- Cuando el titular del Área Solicitante de los recursos, presente el Calendario dentro del plazo otorgado como prórroga por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, deberá emplear el Formato II del "Calendario de transferencia de los recursos autorizados".
- Una vez requisado el formato que corresponda, se deberá eliminar la indicación de formato, así como, los subrayados, paréntesis e indicaciones de llenado.
- Cuando se tenga el Calendario suscrito, se deberá sustituir por las hojas que contienen el Formato I y II, en cada tanto del Convenio de Colaboración.

2017 | CONVENIO DE COLABORACIÓN FPP INFRAESTRUCTURA (EQUIPO)

SECRETARÍA DE SALUD  
DE MICHOACÁN

Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Medioachh

## Formato I del Anexo II Calendario de transferencia de los recursos autorizados

(Presentar en hoja membretada)  
(fecha) de (mes) de (año)

### Calendario de transferencia de los recursos autorizados

Por medio del presente informo que el Calendario de transferencia de los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud mediante Acuerdo (colocar el número del acuerdo), aprobado en la (indicar número de sesión ejemplo: Primera) Sesión (especificar si es Ordinaria o Extraordinaria), celebrada el (día) de (mes) de (año), es el siguiente:

#### CALENDARIO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA EQUIPO

INICIO: (DIA) DE (MES) DE (AÑO)
TÉRMINO: (DIA) DE (MES) DE (AÑO)

(NOMBRE) (Colocar el nombre y cargo de titular del Área Solicitante de los recursos, en Vertientes de lo dispuesto en el apartado (CARGO) de Declaraciones del Convenio de Colaboración)



Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

## Formato II del Anexo II Calendario de transferencia de los recursos autorizados

(Presentar en hoja membretada)  
(fecha) de (mes) de (año)

### Calendario de transferencia de los recursos autorizados

Dentro de la prórroga otorgada por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud mediante el Acuerdo (indicar el número del acuerdo que otorga la prórroga), dictado en la (colocar el número de la sesión ejemplo: Primera) Sesión (especificar si es Ordinaria o Extraordinaria), por medio del presente, informo que el Calendario de transferencia de los recursos autorizados por dicho cuerpo Colegiado, mediante el Acuerdo (indicar el número del acuerdo que autoriza el apoyo financiero), dictado en la (colocar el número de la sesión ejemplo: Primera) Sesión (precisar si es Ordinaria o Extraordinaria), celebrada el (día) de (mes) de (año), es el siguiente:

CALENDARIO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA EQUIPO		
INICIO: (DIA) DE (MES) DE (AÑO)		
TÉRMINO: (DIA) DE (MES) DE (AÑO)		

(NOMBRE)  
(CARGO)

(Colocar el nombre y cargo de titular del Área Societante de los recursos, en términos de lo dispuesto en el apartado de Declaraciones del Convenio de Colaboración)



18.1

SECRETARÍA DE SALUD  
DE MICHOACÁN

Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

### ANEXO III

CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS  
PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DE  
RECURSOS



SECRETARÍA DE SALUD  
TEL: 51 41 11 19



Secretaría  
de Salud

Morelia, Mich., a 27 SEP 2017

**Constancia de designación de los Servidores Públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos**

Por la presente, designo a los servidores públicos referidos en el siguiente cuadro para solicitar desembolsos de los recursos autorizados para el financiamiento del programa de inversión denominado "Adquisición de ambulancias de urgencias básicas para traslado de pacientes del Estado de Michoacán.- 2018", que se refiere en el Anexo I del Convenio de Colaboración y manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que dichos servidores públicos se encuentran facultados para ello por la legislación aplicable. No omito mencionar que se adjunta copia simple de su identificación oficial para los efectos administrativos procedentes.

Nombre del servidor público	Cargo del servidor público	Firma	Rúbrica
Dr. Elias Ibarra Torres	Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Michoacán		

EL SECRETARIO DE SALUD  
DE MICHOACÁN

DR. ELIAS IBARRA TORRES



SECRETARÍA DE SALUD  
DE MICHOACÁN



Acuerdo E.M. 30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

## ANEXO IV

### FORMATO PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DE RECURSOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DE MICHOACÁN

Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

## ANEXO IV

### Formato para solicitar desembolsos de recursos

(En hoja membretada)  
(Fecha) de (mes) de (año)  
Oficio (Número)

\_\_\_\_\_(NOMBRE)  
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

**PRESENTE**

Refiero el acuerdo (indicar el número del acuerdo), aprobado en la (indicar número de sesión) Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) de (año), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un monto de hasta \$ (escribir el monto autorizado en número) (escribir el monto autorizado en letra \_\_\_/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del (programa o proyecto de inversión) denominado (escribir el nombre del programa o proyecto de inversión tal como fue autorizado en el acuerdo del Comité Técnico y como aparece en el convenio de colaboración), en (la Entidad Federativa / el Instituto/ el Organismo Público Descentralizado \_\_\_\_\_), con cargo a los recursos de la Subcuenta \_\_\_\_\_, Subsubcuenta \_\_\_\_\_.

Al respecto, en términos de las cláusulas QUINTA, COMPROBACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS Y SEXTA, TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS del Convenio de Colaboración suscrito el (día) de (mes) de (año), derivado del acuerdo antes referido, le solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice la transferencia por un monto de \$ (escribir el monto por comprobar en número) (escribir el monto por comprobar en letra \_\_\_/100 M.N.), cantidad que se especifica y se avala mediante la requisición de los Formatos de certificación de gastos, cuyo soporte documental se adjunta al mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Cargo)

(Indicar el nombre y cargo del servidor público facultado para solicitar los recursos, en términos de lo dispuesto en el convenio de colaboración, en específico en la Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de los recursos autorizados)



SECRETARÍA DE SALUD  
TRANSACCIONES

Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

## ANEXO V

### FORMATOS DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS

COMPRENDEN LOS FORMATOS DE:

- INFORME GLOBAL
- INFORME DE EQUIPO
- SOLICITUD DE CONCLUSIÓN  
DEL ACUERDO



SECRETARÍA DE SALUD  
DE MICHOACÁN



2017 | CONVENIO DE COLABORACIÓN FISC. ALTA ESPECIALIDAD (EQUIPO)

FOR-DAAF-01-GLOBAL

ANEXO V. INFORME GLOBAL

FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Recursos autorizados con cargo de la Subcuenta Fondo de \_\_\_\_\_ (1)  
Subsubcuenta \_\_\_\_\_ (2)

Nº. DE ACUERDO:	(3)
FECHA DE ACUERDO:	(4)
ENTIDAD FEDERATIVA U. OPO FEDERAL:	(5)
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO:	(6)

OBRA	EQUIPO
(7)	(8)

NOMBRE DE (PROYECTO/PROGRAMA) DE INVERSIÓN	CONCEPTO	AUTORIZADO	COMPROMETIDO	LIBERADO	POR COMPROMETER	PAGADO	POR PAGAR	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO
(9)	OBRA	(10)	(12)	(14)	(16)	(18)	(20)	(22)	(24)
	EQUIPO	(11)	(13)	(15)	(17)	(19)	(21)	(23)	(25)
								0.00	0.00
								0.00	0.00
								0.00	0.00
								0.00	0.00
								0.00	0.00
								0.00	0.00
SUMAS (26)								0.00	0.00

(27) NOTA: CADA FIRMANTE MANIFIESTA BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD QUE VERIFICÓ DE ACUERDO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LO SIGUIENTE: 1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE ANEXO V. INFORME GLOBAL, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES; 2. SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO; 3. SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA; Y 4. LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS, Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE, Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

(28)

(NOMBRE)

(CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE DE LOS RECURSOS)



*[Handwritten signature]*

(29)

(NOMBRE)

(CARGO DEL TITULAR DEL EJECUTOR DEL GASTO O UNIDAD EJECUTORA)

*[Handwritten signature]*

(30)

(NOMBRE)

(DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD)

Acuerdo E.111.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

Acuerdo E.II.II.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD  
Instructivo de llenado del formato FOR-DAAF-01-GLOBAL  
Anexo V "Informe Global"

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Previsión Presupuestal** o **Protección contra Gastos Catastróficos**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
  - a. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta Fondo de **Previsión Presupuestal**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Infraestructura Física**.
  - b. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta Fondo de **Protección Contra Gastos Catastróficos**, en el presente numeral se podrá señalar **Industria Tabacalera** o **Alta Especialidad**, según corresponda.
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fideicomiso, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión de Comité en que se autorizó el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter federal al que se le autorizó el recurso.
- (6) Registrar el **importe total** autorizado por el Comité Técnico (suma total de lo autorizado para obra y/o equipo, según sea el caso).
- (7) Indicar el **importe total autorizado por el Comité Técnico para obra** (capítulo 6000).
- (8) Señalar el **importe total autorizado por el Comité Técnico para equipo** (capítulo 5000)
- (9) Escribir el nombre del (los) proyecto(s) o programa(s) de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar y señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito.
- (10) Detallar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para obra (capítulo 6000).
- (11) Precisar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para equipo (capítulo 5000)
- (12) Anotar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **obra** (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.
- (13) Asestar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **equipo** (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.
- (14) Señalar el importe del recurso autorizado para financiar **obra**, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación (Regla 10 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del SPSS).
- (15) Anotar el importe del recurso autorizado para financiar **equipo**, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación (Regla 10 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del SPSS).
- (16) Indicar la diferencia del importe autorizado (numeral 10) y el importe comprometido (punto 12) menos el importe liberado (14) respecto de los recursos autorizados para financiar **Obra** (capítulo 6000).
- (17) Precisar la diferencia del importe autorizado (numeral 11) y el importe comprometido (punto 13), menos el importe liberado (15) respecto de los recursos autorizados para financiar **Equipo** (capítulo 5000).
- (18) Escribir el **importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo**, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **obra** (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, **dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta**.
- (19) Apuntar el **importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo**, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **equipo** (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, **dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta**.

Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

- (20) Registrar la diferencia del importe comprometido (numeral 12) y el importe pagado (punto 18) respecto de los recursos autorizados para financiar Obra (capítulo 6000).
- (21) Señalar la diferencia del importe comprometido (numeral 13) y el importe pagado (punto 19) respecto de los recursos autorizados para financiar Equipo (capítulo 5000).
- (22) Reportar el porcentaje de avance físico de la Obra, respecto del importe comprometido (numeral 12) contra el importe pagado (punto 18).
- (23) Comunicar el porcentaje de avance físico del Equipo, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19).
- (24) Informar el porcentaje de avance financiero de la Obra, respecto del importe comprometido (numeral 12) contra el importe pagado (punto 18).
- (25) Manifestar el porcentaje de avance financiero del Equipo, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19).
- (26) Registrar la suma total de cada columna.
- (27) Adecuar la NOTA exclusivamente en cuanto a la legislación aplicable, para el caso de obra sólo señalar "LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES," para el caso de Equipo "LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES," para el caso de Obra y Equipo, dejar la leyenda conforme al ejemplo del formato.
- (28) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (29) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (30) Indicar el nombre y cargo del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

#### NOTAS GENERALES:

- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DGP/ADDES que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de que el recurso autorizado corresponda a un solo concepto de obra o equipo, se eliminarán los espacios del concepto que no resulta aplicable.
- Para la procedencia de la última solicitud de pago, será necesario presentar el Informe Global (FOR-DAAF-01-GLOBAL), y el Informe de equipo (FOR-DAAF-03-EQUIPO), y adicional a éstos informes, se deberá presentar también, dos tantos originales de la Solicitud de Conclusión del Acuerdo, suscrita por el titular del Área Solicitante de los recursos.
- El anexo no deberá presentar espacios vacíos.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, podrá quedar en la primera página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Anexar un formato en cada solicitud presentada; en el caso de presentar en el mismo tiempo varias solicitudes por el mismo acuerdo, podrá integrarse un formato original en una solicitud y en las demás copias simples.
- En caso de que "LAS PARTES", de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá agregar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.
- Este formato deberá llenarse por el total de las acciones, proyectos/programas de inversión correspondientes a un solo acuerdo.

SECRETARÍA DE SALUD  
DE MICHOACÁN



Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Moción

**FIDELCOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**  
**Instructivo de llenado del formato FOR-DAAF-03-EQUIPO**  
**Anexo V "Informe de Equipo"**

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Previsión Presupuestal o Protección contra Gastos Catastróficos**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
  - a. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta Fondo de **Previsión Presupuestal**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Infraestructura Física**.
  - b. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta Fondo de **Protección Contra Gastos Catastróficos**, en el presente numeral se podrá señalar **Industria tabacalera o Alta Especialidad**, según corresponda.
- (3) Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso. Ej. O.V.125/1210.
- (4) Señalar la fecha(s) de la sesión de Comité Técnico del Fideicomiso con la que se autorizó el número de acuerdo(s) referido en punto 3, conforme a lo siguiente día/mes/ año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Nombre de la Entidad Federativa denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter Federal (OPD) apoyado.
- (6) Registrar el importe total autorizado por el comité para el equipo a financiar.
- (7) Indicar el número de registro en la cartera de inversiones de la SHCP, del programa o proyecto de inversión o acción de infraestructura a financiar.
- (8) Registrar el número de Certificado de Necesidad expedido por CENETEC.
- (9) Indicar el número de Dictamen de Validación del Equipo Médico emitido por CENETEC.
- (10) Manifestar el nombre del proyecto o programa de inversión o acción de infraestructura que se está apoyando financieramente, conforme a lo registrado en el Acuerdo de autorización, referido en el punto (3).
- (11) Referir el nombre de la acción a financiar.
- (12) Indicar el Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) apoyado, en caso de no contar con ello, indicar el número del certificado de necesidad emitido por la DGPLADES o en su caso el registro del PMI.
- (13) Señalar el nombre de la Localidad y Municipio, conforme a los datos referidos en el punto (12)
- (14) Escribir el nombre del tipo de la unidad, conforme a los datos referidos en el punto (12), para lo cual deberá considerar las referencias siguientes: Casa (Casa de Salud), CS (CENTRO DE SALUD), CESSA (CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS), HC (HOSPITAL DE LA COMUNIDAD), UNEME (UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS), HG (HOSPITAL GENERAL), HI (HOSPITAL INFANTIL), HMI (HOSPITAL MATERNO INFANTIL), HIM (HOSPITAL DE LA MUJER), HRAE (HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD).
- (15) Referir la fecha de inicio del calendario de transferencia de recursos en términos del Convenio de Colaboración.
- (16) Precisar la fecha de terminación del calendario de transferencia de recursos en términos del Convenio de Colaboración.
- (17) Detallar la **fecha de inicio** del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (18) Escribir la **fecha de terminación** del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.



Acuerdo E.II.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

- (19) Precisar el importe solicitado (devengado).
- (20) Anotar el número de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres.
- (21) Registrar el número de póliza cheque o SPEI con que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa u OPD.
- (22) Informar la fecha de póliza cheque o SPEI con la que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa u OPD.
- (23) Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (C)TP, invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LP) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
- (24) Comunicar el número de contrato y/o pedido para la ejecución del programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura apoyadas financieramente.
- (25) Señalar el número de concepto de gasto, en términos del Clasificador por objeto del gasto (capítulo 5000).
- (26) Asestar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato o pedido para la ejecución del programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura apoyadas financieramente.
- (27) Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura (importe devengado), Una vez pagado y se requiera una nueva solicitud, este importe deberá pasarse al gasto acumulado (punto 28).
- (28) Escribir el Gasto acumulado con IVA efectivamente pagado
- (29) Registrar la suma total de cada columna.
- (30) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (31) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (32) Indicar el nombre y cargo del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- NOTAS GENERALES:
- El formato aplicará por cada proyecto o programa de inversión o acción de infraestructura autorizado y por cada contrato de ejecución de obra pública que se efectúe.
  - Incluir numeración de páginas.
  - Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la primer página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
  - Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DGPLADES que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico del Fideicomiso en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
  - En caso de que "LAS PARTES", de la elaboración y revisión a la documentación, consideren necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá agregar en el apartado de firmas identificando su nombre y cargo.



SECRETARÍA DE SALUD  
MICHOCÁN

Acuerdo E.111.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

**ANEXO V**

**FORMATO DE SOLICITUD DE CONCLUSIÓN DEL ACUERDO**

(Presentar dos tantos originales en hoja membretada)  
(fecha) de (mes) de (año)  
Oficio (número)

\_\_\_\_\_(NOMBRE)  
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

**PRESENTE**

Refiero el acuerdo (indicar el número del acuerdo), aprobado en la (indicar número de sesión) Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) de (año), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un monto de hasta \$ (escribir el monto autorizado en número) (escribir el monto autorizado en letra \_\_\_\_/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del (programa o proyecto de inversión) denominado (escribir el nombre del programa o proyecto de inversión tal como fue autorizado en el acuerdo del Comité Técnico y como aparece en el convenio de colaboración), en (la Entidad Federativa \_\_\_\_/el Instituto/ el Organismo Público Descentralizado \_\_\_\_), con cargo a los recursos de la Subcuenta \_\_\_\_\_, Subsubcuenta \_\_\_\_\_.

Al respecto, amablemente se solicita que se considere la información contenida en la siguiente tabla, cuyos montos son iguales a los presentados en el Informe Global anexo del oficio (indicar número del último oficio de solicitud de desembolso), como la conciliación final del recurso otorgado, en atención a que contiene la última solicitud de transferencia de recursos, y en consecuencia:

	MONTO TOTAL AUTORIZADO	MONTO TOTAL EJERCIDO	MONTO LIBERADO O REINTEGRADO	MONTO A LIBERAR
MONTO DE EQUIPO			(Esta columna se incluye sólo cuando existieron liberaciones parciales o reintegros, durante el proceso de solicitud de recursos)	(Esta columna se incluye sólo cuando ya se solicitó el último pago y aún existe recurso, es decir, hay un remanente, dado que no se comprobó el 100% del recurso autorizado)
MONTO TOTAL:				

a) Opción que aplica sólo cuando ya se solicitó el último pago y aún existe recurso por liberar, es decir, hay un remanente resultado de que no se comprobó el 100% del recurso autorizado) Se libera el monto correspondiente a \$(escribir el monto a liberar, en número, según lo especificado en la tabla anterior) (escribir el monto por liberar en letra \_\_\_\_/100 M.N.), en atención a que ya no se ejercerá.

b) Finalmente, se solicita la conclusión del acuerdo (indicar el número del acuerdo), aprobado en la (indicar número de sesión) Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) de (año).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATTENTAMENTE**

(nombre) \_\_\_\_\_  
(cargo) \_\_\_\_\_  
(Indicar el nombre y cargo de titular del Área Solicitante de los recursos, en términos de lo dispuesto en el apartado de Declaraciones del Convenio de Colaboración)



Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

## ANEXO VI

### FORMATO DE DECLARATORIA DE ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE

➤ A BIENES ADQUIRIDOS



SECRETARÍA DE SALUD  
DE MICHOACÁN

Acuerdo E.III.30/1017  
Tercera Sesión Extraordinaria, 2017  
Michoacán

## ANEXO VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente a bienes adquiridos

(En hoja membretada)  
(fecha) de (mes) de (año)  
Oficio (número)

\_\_\_\_\_(NOMBRE)  
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA  
COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD  
PRESENTE

Refiero el acuerdo (indicar el número del acuerdo), aprobado en la (indicar número de sesión) Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) de (año), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un monto de hasta \$ (escribir el monto autorizado en número) (escribir el monto autorizado en letra \_\_\_/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del (programa o proyecto de inversión) denominado (escribir el nombre del programa o proyecto de inversión tal como fue autorizado en el acuerdo del Comité Técnico y como aparece en el convenio de colaboración), en (la Entidad Federativa) / el Instituto/ el Organismo Público Descentralizado \_\_\_\_\_), con cargo a los recursos de la Subcuenta \_\_\_\_\_, Subsubcuenta \_\_\_\_\_.

Al respecto, por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que todos los bienes adquiridos con los recursos autorizados por el monto que se especifica y se avala mediante la requisición de los Formatos de certificación de gastos, presentados con el Oficio de Solicitud de Desembolsos de recursos (indicar el número del oficio), se destinaron<sup>1</sup> a las unidades médicas de atención primaria y especialidades básicas, o bien, a los establecimientos médicos referidos en el (programa o proyecto de inversión) para los cuales el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, autorizó el financiamiento.

Por lo anterior, amablemente le solicito, que tenga por acreditado lo señalado en el párrafo anterior, en el entendido que esta área como Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, cuenta con el soporte documental y existe la evidencia física que confirma lo manifestado, en cumplimiento a lo señalado en la Regla 9 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, que a la letra ordena:

*Regla 9. Los Servicios Estatales de Salud, Prestadores de Servicios, Áreas Sanitarias, Recogedor del Recurso y Ejecutores del Gasto o Unidades Ejecutoras asumen, en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con los obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionados con los programas, proyectos y/o acciones contenidos en la información que fue presentado al Comité Técnico para su análisis y revisión, así como todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, factación, adquisición, ejecución, control, supervisión, comprobación, según correspondiera, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas tanto federales como locales aplicables.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre)  
\_\_\_\_\_  
(Cargo) \_\_\_\_\_  
(Indicar el nombre y cargo de titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, en términos de lo dispuesto en el apartado de Declaraciones del Convenio de Colaboración)

<sup>1</sup> Cuando se presente algún supuesto de los contenidos en las Reglas 3.3 fracción II y 3.4 fracción III de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, la presente Declaratoria de acreditación en congruencia a la información del registro programático o proyecto de inversión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizada en su momento por el Comité Técnico en cumplimiento a lo señalado en Regla 4.0 Bis 1, de las citadas Reglas de Operación.